

MARÍA DEL MAR GRAÑA CID
ASOCIACIÓN HISPÁNICA DE ESTUDIOS FRANCISCANOS
Universidad Pontificia Comillas (Madrid)
mar.grana@teo.upcomillas.es

CLARISAS Y REFORMA EN ANDALUCÍA:
LAS FUNDACIONES CORDOBESAS (1464-1525)¹

Resumen: A fin de arrojar luz sobre las manifestaciones femeninas de la reforma franciscana, estas páginas analizan las fundaciones reformistas de la Orden de Santa Clara en el obispado de Córdoba entre las primeras noticias conocidas, datadas en 1465, y 1525, año de la última fundación clarisa anterior al concilio de Trento. Ofrecen una cronología que parte de las distintas fisonomías institucionales y espirituales y una fenomenología fundacional. Estos aspectos contienen claves de interés para, en un futuro, poder profundizar en sus implicaciones eclesiales, políticas y espirituales.

Palabras clave: Fundaciones, clarisas, reforma, Observancia, Congregación de Tordesillas, descalzas, familia de Calabazanos-Segovia.

NUNS OF THE ORDER OF ST CLARE AND REFORM IN ANDALUSIA. THE FOUNDATIONS CORDOBESAS (1464-1525)

Abstract: In order to throw light on the feminine manifestations of the Franciscan reform, these pages there analyze the foundations reformists of the Order of Santa Clara in the bishopric of Cordova between the first news known, dated in 1465, and 1525, year of the last foundation nun of the order of St Clare previous to the council of Trent. They offer a chronology that departs from the different institutional and spiritual physiognomies. These aspects contain keys of interest for, in a future, to be able to penetrate into his implications about the churches, political and spiritual.

Keywords: Foundations, nuns of the order of St Clare, reform, Observance, Tordesillas's Congregation, family of Calabazanos-Segovia.

Las reformas han sido una constante en la historia de una vida religiosa

¹ Siglas y abreviaturas: ACC = Archivo de la Catedral de Córdoba; ACP = Archivo del monasterio de la Concepción de Pedroche; ADM = Archivo Ducal de Medinaceli; AFIO = Archivo Franciscano Ibero-Oriental; AGOC = Archivo General del Obispado de Córdoba; AGS = Archivo General de Simancas; AHN = Archivo Histórico Nacional; AHPC = Archivo Histórico Provincial de Córdoba; AHPCProt = Archivo Histórico Provincial de Córdoba, sección Protocolos Notariales; AIA = *Archivo Ibero-Americano*; AM = Lucca WADDINGO, *Annales Minorum seu trium ordinum a S. Francisco institutorum*, Quaracchi (Firenze), 1886 y ss.; APFA = Archivo de la Provincia Franciscana de Andalucía; APV = Archivo del Palacio de Viana; ARChG = Archivo de la Real Chancillería de Granada; ASC = Archivo del monasterio de Santa Cruz de Córdoba; ASCM = Archivo del monasterio de Santa Clara de Montilla; ASIA = Archivo del monasterio de Santa Isabel de los Ángeles de Córdoba; ASMJ = Archivo del monasterio de Santa María de Jesús de Sevilla; AV = Archivo Vaticano; BF = *Bullarium Franciscanum*; BN = Biblioteca Nacional; BSG = Biblioteca del Seminario de Granada; CMC = Manuel NIETO CUMPLIDO, *Corpus Mediaevale Cordubense*, t. II (1256-1277), Córdoba, 1980; a partir de 1278, tomos inéditos; carp. = carpeta; cuad. = cuaderno; exp. = expediente; fol./fols. = folio/folios; leg. = legajo; perg./pergs. = pergamino/pergaminos; RAH = Real Academia de la Historia; RGS = Registro General del Sello.

repetidamente dinamizada y recreada por el afán de seguir a Cristo y volver a las fuentes. Rasgos característicos especialmente relevantes en el franciscanismo, que nació como destacada manifestación del espíritu reformista del Pleno Medioevo y que adquirió nuevo protagonismo en los movimientos renovadores de la Baja Edad Media y primera Edad Moderna. En concreto, es bien conocido su gran peso específico en el fecundo reformismo hispano del paso del Medioevo a la Modernidad. A día de hoy, las reformas franciscanas en su desarrollo peninsular cuentan con importantes monografías². Lo cual no es óbice para afirmar que, como sucede con todo tema de investigación de hondo calado, aún quedan pendientes numerosos aspectos por esclarecer.

Entre los más fundamentales se encuentran las manifestaciones femeninas del franciscanismo reformista. En parte conocidas, hay todavía mucho por estudiar acerca de sus fenomenologías, contenidos y evolución. Además, es importante incidir en ellas por muchas y buenas razones. La necesidad de conocer un mundo franciscano femenino especialmente rico y diverso, con gran entidad propia y un peso específico grande como impulsor reformista, sería la más evidente. Sumemos a esto su capacidad para iluminar desde ángulos poco explorados la evolución histórica del fenómeno franciscano general y del propio franciscanismo masculino en sus implicaciones eclesiales, políticas y espirituales.

Partiendo de estos supuestos, abordo aquí una dimensión muy específica del fenómeno: las fundaciones reformistas de la Orden de Santa Clara en el obispado de Córdoba entre las primeras noticias conocidas, datadas en 1464, y 1525, año de la última fundación clarisa anterior al concilio de Trento, hito histórico que señala el umbral de un nuevo período en la historia de la Iglesia y de la vida religiosa. ¿Por qué esta elección?

Sobre todo a partir del siglo XV, el mundo franciscano femenino se presenta extraordinariamente complejo, con gran diversidad de formas de vida y unas trayectorias habitualmente muy dinámicas en las que fueron frecuentes los cambios de fisonomía institucional. Formas y procesos vinculados en una parte muy destacada a los diversos planteamientos de reforma y su evolución. Por ello, para conocer y comprender el reformismo franciscano es preciso analizar toda esta variedad de manifestaciones, objetivo que, además, requiere análisis locales por ofrecer particularismos muy ligados a su contexto. Dado que con este volumen celebramos el VIII Centenario de la Orden de Santa Clara, me centraré tan sólo en esta forma de vida franciscana femenina. Sin duda, resulta especialmente interesante desde el enfoque reformista. Fue la que alcanzó mayor proyección sociopolítica y, además, se trató de una institución totalmente femenina en su definición, muy condicionada por importantes conflictos de autoría e identidad: ¿tuvieron estas características algún peso específico en los planteamientos de reforma que generó o a los que se vinculó? Una de las claves que empleo para valorar cada proyecto es la presencia o no del objetivo de recuperar la regla I de Santa Clara, el texto

2 Son de obligada consulta los trabajos de José García Oro. Entre los más importantes: "Conventualismo y Observancia. La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI", en Ricardo García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, t. III-1º, Madrid, 1980, 211-349; *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969; *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971; *El cardenal Cisneros: vida y empresas*, 2 vols., Madrid, 1992-1993; "La vida monástica femenina en la España de Santa Teresa", en *Actas del Congreso Internacional Teresiano*, Salamanca, 1983, 331-349.

escrito por la fundadora de la orden. Por otra parte, precisamente porque la actividad fundacional clariana estuvo muy relacionada durante el período de nuestro interés con otras formas de vida franciscana femenina, resulta pertinente centrar el análisis en ella y sin olvidar que también nos pone sobre la pista de los intereses sociológicos, eclesiales y religiosos que la animaron y que sustentaron cada proyecto de reforma. Por lo demás, el estudio de las fundaciones facilita el de las espiritualidades monásticas, otro elemento fundamental para comprender los proyectos y planteamientos de fondo. Y, finalmente, la elección de Andalucía casi no requiere justificación dada la excepcional riqueza y diversidad de sus manifestaciones franciscanas y su gran vitalidad fundacional durante el tiempo de las reformas. En concreto, el obispado de Córdoba fue uno de sus ámbitos más creativos³.

1. LOS INICIOS DE LA REFORMA: LAS CONGREGACIONES DE OBSERVANCIA DE ORIGEN CASTELLANO (1464-1488)

Es de notar la diversidad reformista que se dio en la familia clariana. En la Corona de Castilla hubo sobre todo dos grandes opciones: adherirse a una “familia de observancia”, grupos independientes con autoridades y formas organizativas propias, directamente vinculadas a Roma y no a los superiores franciscanos, o a una “comunidad de observancia” sometida a éstos, tanto los conventuales como los observantes.

Llamemos la atención sobre un hecho: las familias de observancia hispánicas fueron de creación femenina y se definieron como espacios reformistas con espiritualidad propia y acusados rasgos de autonomía, jurisdiccional y organizativa, que las desmarcaba del organigrama institucional de la Orden de San Francisco al contar con autoridades particulares. La gran propuesta observante clariana con esta fisonomía fue la Congregación de Tordesillas. Más adelante se daría un segundo intento protagonizado por el grupo Calabazanos-Segovia⁴. En ambas se insertaron las primeras fundaciones de clarisas reformistas cordobesas.

1.1. Fundaciones de la Congregación de Tordesillas: Santa Inés y Santa Cruz de Córdoba (1464-1475)

Los monasterios de Santa Inés y Santa Cruz, ambos en la ciudad de Córdoba, fueron los primeros de la reforma franciscana femenina en el obispado⁵ y contribuyeron a ampliar el espacio reformista de la Congregación de Tordesillas, surgida en torno al monasterio clariano de Santa María la Real de dicha población vallisoletana.

³ He tenido ocasión de analizarlo a fondo en mi tesis doctoral: *Espacios de vida espiritual de mujeres (Obispado de Córdoba, 1260-1550)*, 2 vols., Universidad Complutense de Madrid, 2008. Estas páginas son fruto directo de la misma.

⁴ Sobre estas características reformistas generales, véanse los trabajos de GARCÍA ORO citados en la nota 2. El análisis monográfico sobre la Congregación de Tordesillas, en Ángel URIBE, “Primer ensayo de reforma franciscana en España. La Congregación de Santa María la Real de Tordesillas”, AIA XLV (1985) 217-347. Respecto a la familia de Calabazanos-Segovia: Juan MESEGUER FERNÁNDEZ, “El capítulo custodial de Cuéllar (1472) nombra un visitador con facultades especiales para los monasterios de Calabazanos y Segovia”, AIA 8 (1948) 239-252. Este régimen jurisdiccional fue abolido por las autoridades franciscanas entre 1517 y 1565. Del mismo autor, “Un breve de Alejandro VI y una carta de Isabel la Católica”, AIA 9 (1949) 379-383.

⁵ Los estudio en su contexto urbano en María del Mar GRAÑA CID, *Religiosas y ciudades. La espiritualidad femenina en la construcción sociopolítica urbana bajomedieval (Córdoba, siglos XIII-XVI)*, Córdoba, 2010.

El primer proyecto fundacional fue, por lo que refleja la documentación, el de Santa Cruz. Según la tradición, don Pedro Gutiérrez de los Ríos, veinticuatro de Córdoba y señor de Morillo, caballero valeroso y diestro con las armas, habría acompañado con otros ocho paladines a Suero de Quiñones en el famoso paso y justas del puente del Órbigo (1434) prometiendo fundar monasterio si Dios lo sacaba con bien⁶. Su testamento de 1464, donde dispuso la fundación, no menciona estos sucesos: explicaba que la decisión de fundar la había tomado de común acuerdo con su esposa doña Teresa Zurita y que ambos iban a aportar los bienes necesarios, entre otros sus casas residenciales de la collación de San Pedro. Debía ser una fundación observante bajo la advocación de la Vera Cruz, pero dejaba a la libre elección de doña Teresa si debía tratarse de una comunidad masculina o femenina aunque él prefiriese la segunda. Este proyecto fundacional tardaría diez años en materializarse, razón por la cual perdería la primacía cronológica en beneficio de Santa Inés.

De este modo, fue Santa Inés el primer cenobio reformista de clarisas en Córdoba. Surgió de la monacalización de las denominadas “beatas bizocas”⁷. Se perfilan dos procesos, uno de fundación y otro de refundación. En el primero, fue la beata Leonor Fernández de Mesa, hija del tesorero y veinticuatro Alfonso Fernández de Mesa⁸, quien solicitó licencia al papa en 1471 para convertir en monasterio las casas del beaterio, entonces en la collación de la Magdalena. Éstas procedían de una donación testamentaria de Juana Ruiz -acaso la beata que, con el mismo nombre, aparecía citada en 1428⁹- como fruto posible de una nueva ampliación de la comunidad o bien manifestación de algún cambio de orientación que provocó su traslado desde la collación de San Llorente. No hay noticias, pero el hecho de que aparezca Leonor en solitario y no se mencione a ninguna otra beata induce a pensar en una posible fase de agotamiento del beaterio.

Esta monacalización fue de entera iniciativa femenina y con un llamativo carácter interreligioso al permitir la coparticipación de beatas y monjas, lo que asimismo

6 Zurita lo sitúa en 1434. Luis María RAMÍREZ Y LAS CASAS-DEZA, *Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba*, Córdoba, 1842 (ed. de Antonio López Ontiveros, Córdoba, 1986), 213; Teodomiro RAMÍREZ DE ARELLANO, *Paseos por Córdoba, ó sean apuntes para su historia*, Córdoba, 1985⁶ (prólogo, ordenación, redacción y numeración de epígrafes por Miguel Salcedo Hierro), 206; Alonso de TORRES, *Crónica de la Santa Provincia de Granada, de la regular Observancia de N. Seráfico Padre San Francisco...*, Madrid, 1683 (ed. facsímil con edición, introducción e índice alfabético a cargo de Rafael Mota Murillo, Madrid, 1984), 420.

7 Estudio este beaterio y su contexto en María del Mar GRAÑA CID, “Beatas y comunidad cívica. Algunas claves interpretativas de la espiritualidad femenina urbana bajomedieval (Córdoba, siglos XIV-XV)”, *Anuario de Estudios Medievales* 42/2 (2012) 29-52; *Religiosas y ciudades, op. cit.*

8 Sobre Leonor: AHPCProt, Oficio 14, leg. 7, cuad. 12, fols. 14r y 19v-20r; *Casa de Cabrera en Córdoba. Obra genealógica histórica escrita por el Padre Ruano en 1756 y publicada en el año 1779* (adaptación y adiciones por Concepción Muñoz Torralbo y Soledad García-Mauriño Martínez), Córdoba, 1994, 424-25.

9 Normalmente se toma a esta Juana Ruiz por Juan Ruiz por confusión en el regesto elaborado por Manuel RODRÍGUEZ PAZOS, “Los franciscanos españoles en el pontificado de Sixto IV (1471-1484)”, AIA 10 (1950) 110, que ha sido seguida por todos los autores —Pedro Pablo HERRERA MESA, “El real convento de Santa Inés de Córdoba: fundación, patrimonio y desaparición”, en *La clausura femenina en España*, Actas del Simposium, t. II, San Lorenzo del Escorial, 2004, 919-938; José María MIURA ANDRADES, “Las fundaciones de clarisas en Andalucía del siglo XIII a 1525”, en José MARTÍ MAYOR y María del Mar GRAÑA CID (coords.), *Las clarisas en España y Portugal*, Actas del Congreso Internacional, t. II, vol. 2, Madrid, 1994, 705-722; sin embargo, en la bula se lee claramente “Juana”. BF, n.s., t. III, nº 26.

Congreso Internacional: Las clarisas
2011, XVII, 4-16

demuestra la existencia de redes de comunicación entre beaterios y monasterios femeninos¹⁰. Leonor, impulsora y peticionaria, contó con el apoyo de un grupo de monjas de Santa Clara de Córdoba, concretamente la discreta Constanza Gutiérrez Melgarejo, seleccionada como primera abadesa, y, entre otras, Beatriz Gutiérrez de la Membrilla. El proyecto, probablemente diseñado en común, debió obedecer al deseo de materialización institucional de un mismo anhelo de reforma suscitado por distintas necesidades. Así, salvaguardar y perpetuar el carisma reformista originario de una práctica beata posiblemente bajo amenaza de extinción y ofrecer un nuevo espacio de vida más riguroso a un grupo de monjas de Santa Clara descontentas con su experiencia monástica. Se intuyen posibles vínculos, imposibles de precisar, con las fundaciones sevillanas de Santa Clara y Santa Inés, esta segunda anterior en el tiempo a la cordobesa, pero de la misma inspiración y filiación reformista; no sólo incitan a pensarlo las coincidencias, sino también la raigambre sevillana del apellido de la más importante de las monjas implicadas en la fundación cordobesa, Melgarejo¹¹. La colaboración beata-monjas era necesaria, además, por razones materiales: no hay constancia de que Leonor poseyese un patrimonio importante, pero las monjas de Santa Clara tenían por entonces bienes privados que sin duda aportaron a la fundación. Surgió así Santa Inés como una iniciativa enteramente autónoma de mujeres religiosas que no contaron con un apoyo financiero externo que hubiese implicado algún tipo de patronato o sujeción a intereses ajenos. Enfatizo esto porque la casa tuvo graves problemas económicos desde el principio: el edificio era “pequeño y paupérrimo”, su habitación “estrecha y apretada” y escasas sus rentas; además, fue “ex bonis christifidelium constructum et aedificatum”¹², prueba del apoyo económico popular.

El proceso culminó en el breve plazo de un año y en 1472 ya existía la comunidad. No obstante, sus graves dificultades económicas y el hecho de que el edificio fuese “pequeño y paupérrimo” y su habitación “estrecha y apretada”, movieron a doña Teresa Zurita, por entonces promotora de la fundación de Santa Cruz, a solicitar a Roma la anexión de Santa Inés; cabe no descartar tampoco la incidencia de sus posibles conexiones sociológicas judeoconversas en el contexto de la famosa revuelta de 1473, así como los graves conflictos que asolaban la ciudad por las luchas banderizas en uno de sus momentos álgidos¹³. El papa Sixto IV permitió el traspaso en febrero de 1474. Hasta marzo de 1475 se pierde toda referencia, por lo que se supone su cierre durante todo ese tiempo. Por consiguiente, 1475, fecha tradicionalmente presentada por los cronistas como fundacional, sería la de una refundación o reapertura. Si igualmente éstos pretenden que las fundadoras de 1475 fueron las hermanas y monjas de Santa

10 Analizo esta cuestión en María del Mar GRAÑA CID, “Beatas y monjas. Redes femeninas y reforma religiosa en la ciudad bajomedieval”, en *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, IX Encuentros Internacionales del Medioevo, Nájera (Logroño), 24-27 julio 2012, en prensa.

11 Discreta del monasterio de Santa Clara en 1471 -AHPCProt, Oficio 14, leg. 7, cuad. 5, fols. 58rv-. Sobre este apellido: Alberto y Arturo GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, t. 53, Madrid, 1957, 218-228; Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social*, Cádiz, 1989, 293-304.

12 Se sabe por la bula fundacional de Santa Cruz, año 1474. BF, n.s., t. III, nº 553.

13 Sobre la revuelta: Manuel NIETO CUMPLIDO, “La revuelta contra los conversos de Córdoba en 1473”, en *Homenaje a Antón de Montoro en el V centenario de su muerte*, Córdoba, 1977, 29-49. El contexto general de desorden y enfrentamiento entre la nobleza, en María Concepción QUINTANILLA RASO, “El dominio de las ciudades por la nobleza. El caso de Córdoba en la segunda mitad del siglo XV”, en *La ciudad hispánica. Siglos XIII al XVI*, t. III, Madrid, 1987, 109-123.

Clara de Córdoba Beatriz y Leonor Gutiérrez de la Membrilla, sólo se documenta a la primera y, además, como vicaria de la primera comunidad en 1472; el hecho de que prosiguiese en 1483 da idea de la continuidad entre ambos procesos fundacionales¹⁴. En esta última fecha se habían incorporado también la beata Leonor Fernández de Mesa, su hermana Catalina y otras monjas de Santa Cruz. La refundación de Santa Inés fue realizada, pues, por las primeras fundadoras apoyadas por nuevas fuerzas, sus hermanas y otras monjas procedentes de Santa Clara y Santa Cruz¹⁵. Acaso porque Santa Inés era un proyecto de marcados contenidos propios que no encajaban con Santa Cruz, sin olvidar la posible necesidad de respetar su ser origen de la reforma clarisa cordobesa.

La fundación de Santa Cruz siguió un proceso muy diferente. Tras la disposición testamentaria de don Pedro de los Ríos transcurrieron diez largos y silenciosos años hasta que Sixto IV otorgó la licencia fundacional¹⁶. Un retraso debido a la “gran costa e trauaxo” que le supuso a su viuda pese a los beneficios económicos que sin duda reportó la indulgencia plenaria otorgada por el papa en 1475 a quienes confesasen y comulgasen el día de la Santa Vera Cruz en su iglesia¹⁷. Muy posiblemente, entre otras cosas, el hecho de que la comunidad de Santa Inés no acabase incorporándose con sus propiedades debió afectar a Santa Cruz en lo económico y en efectivos demográficos aun cuando la concesión pontificia parezca desvelar cierta predilección por esta casa. Si el monasterio funcionaba ya en 1475, todavía en 1480 completaba doña Teresa la dotación¹⁸. La advocación elegida y la inserción en la familia de Tordesillas otorgan a este proyecto sus rasgos más originales. Pero no hallamos aquí el vínculo relacional femenino manifestado en todo el proceso fundacional de Santa Inés. Se trató de una fundación aristocrática “ex novo” bajo una advocación cristocéntrica, no propiamente femenina aunque se tratase de una devoción adoptada por muchas mujeres.

La Congregación de Tordesillas constituyó una importante propuesta de renovación de la vida religiosa y fue pionera en el reformismo franciscano castellano, tanto masculino como femenino. Con ella surgió una “Orden de Santa Clara de la Observancia” de impulso femenino e independiente. Gozó de un marco jurídico propio que vinculaba directamente

14 Es claramente erróneo el extracto documental por el que el monasterio estaría fundado en 1458 al aparecer como arrendador de una casa en la collación de San Bartolomé a Antón González el Bravo -ACC, *Catálogos*, Hospital de San Sebastián, fol. 300r; CMC, 1458-. Ejemplos de limosnas escasas serían los 2 mrs. que Alfonso Ruiz mandaba a las monjas de Santa Inés en su testamento de 1472 o los 5 que también recibían ese mismo año -AHPCProt, Oficio 14, leg. 8, cuad. 1 y cuad. 3-. Las primeras y últimas noticias del monasterio antes de febrero de 1474, en AHPCProt, Oficio 14, leg. 8, cuad. 3; Oficio 18, leg. 1, cuad. 4, fol. 18r; cuad. 5, fols. 15rv-. La tradición cronística, en: TORRES, 422; Bartolomé SÁNCHEZ DE FERÍA, *Palestra sagrada, o memorial de santos de Córdoba*, t. IV, Córdoba, 1772, 572; RAMÍREZ DE ARELLANO, 31. A partir de marzo de 1475 se reactiva la vida monástica: el procurador del monasterio, Juan Ruiz, sillero, iniciaba una frenética actividad económica de tomas de posesión y arrendamientos, sin duda con el objetivo de reflotar las bases económicas de la casa. AHPCProt., Oficio 14, leg. 11, cuad. 10, fols. 2r, 3v-4v; cuad. 5, fols. 26v-27r, entre otros.

15 La información es muy parca. No sabemos si había una comunidad beata propiamente dicha en 1471 ni si, de haberla, se incorporó a la fundación. Desde luego, la impulsora Leonor Fernández de Mesa no profesó en el primer momento, aunque no por ello renunció a compartir con las religiosas su espacio de vida.

16 BF, n.s., t. III, nº 553; AM, t. XIII, 437 y t. XIV, 157, nº 44; FRANCISCO DE GONZAGA, *De origine seraphicae religionis Sancti Francisci eiusque progressibus*, Roma, 1587, 1179-80; TORRES, 419-422; APFA, Salvador LAÍN y ROXAS, *Historia de la Provincia de Granada de los Frailes Menores de N.P.S. Francisco*, Bujalance, 1819, 292; AHPCProt, Oficio 14, leg. 11, cuad. 3, fols. 14r-19r.

17 Gonzaga lo fecha en 1464 -GONZAGA, 420-. En la documentación no se especifica la fecha. ASC, *Libro becerro*, 116.

18 ASC, cajón 1º, piezas 4ª, 1ª y 2ª; TORRES, 420-421.

a sus componentes con el pontífice a través de la figura de un visitador general vitalicio; es decir, eximía a sus monjas de las jurisdicciones habituales, tanto la obediencia regular a la Primera Orden franciscana como la autoridad del obispo. Dicho marco jurídico fue, en su origen, resultado de la formulación elaborada por las propias clarisas de Santa María la Real de Tordesillas, las cuales, manteniéndose en la regla urbanista, solicitaron la libre elección de confesores y la dependencia directa de la Santa Sede, emprendieron un género de vida más riguroso y se autodotaron de estatutos propios en el último tercio del siglo XIV. Este contexto de autoría femenina fue reorientado y recortada su autonomía por la intervención pontificia aviñonesa, que le otorgó carácter de reforma oficial al establecer un visitador perpetuo con amplias atribuciones de control, entre otras la elección de sucesor, si bien las monjas consiguieron de Martín V la capacidad de elección del mismo en caso de no haberse dado arreglo sucesorio previo¹⁹.

No es fácil dilucidar sus contenidos espirituales. Debieron figurar en unas *Ordenaciones*, texto del que existen referencias pero que no se ha localizado. Por los documentos pontificios se sabe que esta reforma no supuso una recuperación del proyecto de Santa Clara ni se orientó, pues, en clave pauperística-fraterna. Mantuvo la observancia de la regla urbanista y persiguió básicamente mejorar la calidad del culto divino y la observancia regular imponiendo un mayor rigor en la vida interna, especialmente en aspectos disciplinares y en la observancia de la pobreza individual aun cuando se aceptase la propiedad común—eliminándose la propiedad privada que había imperado en el cenobio al poco de su fundación-. Los papas de Aviñón responsabilizaron del correcto funcionamiento interno de la comunidad de Tordesillas a los visitadores franciscanos por ellos elegidos, bajo cuya supervisión y autoridad debía desarrollarse la vida del cenobio. Asimismo, les otorgaron algunos privilegios absolutorios extraordinarios.

Desde comienzos del siglo XV, otros monasterios clarianos decidieron seguir el patrón reformista de Tordesillas y surgió una congregación con autonomía jurídica y mancomunidad de bienes espirituales sometida a un mismo visitador. Sin embargo, ya a mediados de la centuria inició una fase de crisis progresiva²⁰ con una pérdida de capacidad operativa de los visitadores y proliferación de los especiales—de ámbito localizado-, así como una tendencia a la disgregación monástica pese a mantenerse la unión institucional. Pero estos rasgos no se detectan en Andalucía, algunos de cuyos cenobios vieron en esta familia el camino reformista más adecuado: fundaciones antiguas, como Santa Clara de Moguer o Santa Inés de Sevilla se reformaron adhiriéndose a la congregación en 1440 y 1470. Las dos fundaciones cordobesas irían más lejos al ser las primeras andaluzas fundadas directamente en su seno.

Como se ve, la reforma clarisa se inició en Córdoba bajo una dimensión institucional de signo femenino al sumarse a un proyecto religioso iniciado por mujeres, un proyecto que remontaba su origen al siglo XIV. La elección de las fundadoras de los cenobios ofrece una marcada orientación propia.

1.2. Una fundación ligada a la familia de Calabazanos-Segovia: Santa Clara de la Columna de Belalcázar (1483-1488)

Si la reforma se implantó en la gran urbe adscrita a la Congregación de Tordesillas,

¹⁹ URIBE, 227-231.

²⁰ *Ibid.*, 235-238 y 276.

en el ámbito regional del obispado se vinculó a la provincia franciscana castellana de Santoyo y, en concreto, el monasterio palentino de Santa Clara de Calabazanos por impulso de las fundadoras de Santa Clara de Belalcázar. Además de ofrecer el contrapunto a Santa Inés y Santa Cruz algo más de diez años después, ejemplifica las mismas inquietudes reformistas iniciales y un mismo impulso de autoría femenina, sólo que con formas y ropajes jurídicos diferentes, en un contexto señorial no urbano y bajo la iniciativa de mujeres de la alta nobleza cordobesa. Esta fundación²¹, primera de las reformistas fuera de la gran ciudad, atravesó por dos grandes momentos: un primer período fundacional de predominante responsabilidad femenina y un segundo de reorientación al inscribirse en la custodia de los Ángeles, núcleo originario de la descalcez masculina en Andalucía. Este epígrafe revisará sólo el primero y el segundo será tratado después.

Santa Clara de Belalcázar surgió de un recogimiento aristocrático establecido junto al convento de San Francisco de la villa por iniciativa de la señora de la misma, doña Elvira Manrique de Stúñiga. Tras su muerte en 1483, sus hijas iniciaron el largo y complejo proceso de transformación comunitaria en monasterio bajo la advocación de Santa Clara. Se perfilan cuatro fases:

En la primera se formuló la decisión fundacional. En el acuerdo (1483) establecido con su hermano don Gutierre de Sotomayor, conde de Belalcázar²², doña Leonor y doña Isabel afirmaban su deseo de estar cerca de donde yacía su madre “con las mugeres onestas que nos plazera llevar” y continuar con su género de vida común; puesto que las obras de la casa que había iniciado doña Elvira junto al convento de los franciscanos y donde ellas residían como beatas no se habían rematado, solicitaban al conde su culminación como monasterio femenino. Renunciaban a sus legítimas a cambio de que él se responsabilizase de la obra, su dotación y manutención.

La prematura muerte de don Gutierre en el campo de batalla impidió cumplir el acuerdo, pero en 1486-87 se dio el primer paso decisivo al intervenir el hijo mayor de doña Elvira, otrora heredero del condado y por entonces religioso franciscano, fray Juan de la Puebla, que había vuelto a la villa para hacerse cargo de la educación de su sobrino y heredero del mayorazgo, el menor de edad don Alonso. El proceso contó con el aporte económico de la condesa doña Teresa Enríquez, tutora y regente. No queda claro si fue antes, en los oscuros años entre 1483 y 1486 o en momentos inmediatamente posteriores, cuando se plantearon dificultades que casi dieron al traste con el proyecto. Al parecer, las hermanas quisieron abandonar Belalcázar y marcharse con la renta prometida al monasterio clariano de San Antonio de Segovia, en cuya reforma se había involucrado la reina Isabel la Católica, probablemente porque el condado no cumplía con su parte económica del acuerdo. Las soluciones que se les ofrecieron, sin embargo, significaron la reorientación del proyecto. Ya no parecía conveniente que una comunidad femenina estuviese tan cerca de otra masculina. ¿Por posible oposición de la Orden? No puede evitarse pensar en el intervencionismo probable de fray Juan de la Puebla, que habría reorientado lo que en su origen fue un proyecto femenino de reminiscencias

21 María del Mar GRAÑA CID, “El movimiento religioso femenino en medios señoriales altonobilia-rios: la fundación de Santa Clara de Belalcázar (siglo XV)”, *Verdad y Vida. Revista Franciscana de Pensamiento LXX*, nº 260 (2012) 115-146. Reproduzco aquí parte de esta publicación.

22 A 6 de septiembre. AHN, *Nobleza*, Osuna, leg. 325, nº 75. Copia en el nº 73 del año 1574. Sobre su intervención en el proyecto, afirmaciones del propio fray Juan de la Puebla en el leg. 325, nº 83.

dúplices en lo relativo a la cercanía frailes-religiosas. En cualquier caso, no se aclaran los posibles motivos de este cambio de opinión. A otro nivel, sí se señalaba que no estaban cómodas en unas edificaciones todavía inacabadas dado que el condado no había aportado la ayuda financiera necesaria e, incluso, parecía resistirse a ello. Por mediación de su hermano fray Juan obtuvieron bula de Inocencio VIII autorizándoles a ocupar el hasta entonces convento de frailes y que ellos se trasladasen a un nuevo edificio bajo la advocación de los Mártires de Marruecos aduciéndose como motivo la excesiva cercanía y la insalubridad de la casa²³. Al problema del pago de la dotación se sumaban los grandes costos suscitados por la erección de un nuevo convento masculino y por la necesaria reestructuración de San Francisco para adaptarlo a las necesidades de una comunidad de monjas. Fue doña Teresa Enríquez, como administradora del condado, quien se comprometió a pagarlo todo. Además, puesto que el convento de San Francisco de la Columna estaba fuera de la villa, ahora que se iba a convertir en comunidad de monjas precisaba algunos vecinos que residiesen alrededor para su servicio y socorro. Por ello, los Reyes Católicos respondían a una petición de doña Teresa el 5 de marzo de 1488 concediendo a perpetuidad diez excusados para la “villeta de Santa Clara”²⁴.

Al tiempo se inició la configuración de la comunidad y el provincial de Santoyo era requerido por bula para hacer poner a las monjas elegidas por las fundadoras y doña Teresa. Se trató de un buen número de religiosas de la comunidad clarisa palentina de Nuestra Señora de la Consolación de Calabazanos²⁵. En noviembre, la comunidad tomaba posesión del convento de San Francisco, pero, al no haberse finalizado el de los Mártires de Marruecos, se instalaba temporalmente en los palacios que habían sido de los condes, cerca de la fortaleza. Por su parte, doña Teresa mejoraba la dotación y se reservaba el derecho de incluir en la comunidad a algunas criadas suyas y de la condesa doña Elvira además de expresar su deseo de profesar en él tras finalizar sus obligaciones al frente del condado²⁶. Dado que ya existía una comunidad en funcionamiento, señalo 1488 como fecha fundacional.

Se había conformado una comunidad, pero aún no había monasterio. El camino final estuvo dificultado por el inicio de un período problemático tras la muerte prematura de doña Teresa. En febrero de 1490, el provincial de Santoyo requería por comisión pontificia a don Fadrique de Stúñiga, como tutor y gobernador del conde don Alonso y testamentario de los padres y abuela de éste, para que otorgase las rentas prometidas al monasterio ya denominado de Santa Clara de la Columna. Y en noviembre escribía fray Juan de la Puebla a la madre de la fallecida doña Teresa, doña María de Velasco, solicitándole terminar la casa masculina y la femenina y otorgar la dotación prometida por su hija. Todavía en diciembre de 1491 señalaba fray Juan los motivos por los que

23 La bula en AHN, *Nobleza*, Osuna, Registro, 2-5; el acuerdo familiar, en leg. 325, nº 76.

24 AHN, *Nobleza*, Osuna, leg. 325, nº 82; la confirmación de 1490 en AGS, *Patronato Real*, nº 5107.

25 Los cronistas hacen proceder a doña Catalina Manrique de Santa Clara de Calabazanos, pero en el documento de 1488 se la presenta como abadesa de Santa Clara de Murcia acaso por haberse trasladado. Andrés de GUADALUPE, *Historia de la santa provincia de los Angeles de la regular Observancia y Orden de N.P.S. Francisco*, Madrid, 1662, 498-500; BN, ms. 13598-99, fol. 212v; AHN, *Nobleza*, Osuna, leg. 325, nº 79. Hubo otras dos monjas de la época relacionadas con ambos monasterios: María de Portocarrero y Francisca Pacheco. MESEGUER, “Un breve”, 379-383. Estos podrían ser indicativos de contactos espirituales entre ambos cenobios y harían factible que doña Catalina estuviera relacionada con los dos.

26 AHN, *Nobleza*, Osuna, leg. 325, nº 79.

ambos cenobios debían terminarse y recordaba el deseo de doña Teresa de dotarlo mejor cuando ingresase por entender que no lo estaba suficientemente. Por fin, según los cronistas, en 1494 entraron en Belalcázar las clarisas procedentes de Nuestra Señora de la Consolación de Calabazanos, aunque debió tratarse de la ceremonia de entrada solemne de unas monjas que ya llevaban viviendo en comunidad con las fundadoras desde 1488.

La elección de Calabazanos como casa-madre de esta fundación debió tener que ver, entre otros factores, con motivos familiares y reformistas. Doña Elvira de Stúñiga había entendido su proyecto de reforma masculina vinculado a la provincia de Santoyo y era Calabazanos el cenobio clariano más importante de la misma. Y no sólo había sido así por su prestigio espiritual, sino también por razones de parentesco: se trataba del solar originario de su linaje y los vínculos de sangre eran directos, por línea materna, entre las fundadoras de Belalcázar y la familia fundadora de Calabazanos. Aparte de estos rasgos fundamentales, trabados por el vínculo materno-filial, las fundadoras de Belalcázar estuvieron muy relacionadas con otra fundación reformista femenina contemporánea, San Antonio de Segovia, dato que conduce directamente a otro vínculo importante en los orígenes del cenobio cordobés, la reina Isabel. Precisamente en aquel momento habían recibido las clarisas reformadas de Segovia permiso papal para abandonar la ciudad e instalarse en el monasterio extramuros de San Antonio, donde hasta entonces habían residido los franciscanos observantes, permiso solicitado personalmente por la reina. Era, pues, el cenobio clariano observante en cuya mejora estaba involucrada doña Isabel en los años en que se suscitó la crisis en Belalcázar y acaso la estrecha relación entablada entre la reina y Leonor de Sotomayor tuviera algo que ver con este deseo que finalmente no llegó a materializarse²⁷.

Entre Calabazanos y Segovia había además un elemento de unión. Ambos venían siguiendo una trayectoria paralela en sus afanes de reforma y pueden considerarse pioneros en la adscripción voluntaria a la Observancia fuera del modelo de Tordesillas y de los que estaban organizando los franciscanos bajo su directa dependencia. Crearon un modelo propio al dar forma a otro espacio religioso femenino con elevados niveles de autonomía, una incipiente familia observante femenina de marcado carácter aristocrático y estrechamente vinculada a los Reyes Católicos. Calabazanos, integrado en la Congregación de Tordesillas desde 1446, había decidido en 1459 situarse bajo la obediencia de los custodios franciscanos reformistas de Santoyo, famosos por su observancia y santidad, y lo mismo hicieron pocos meses después las clarisas de Segovia. El régimen jurisdiccional establecido en ambos monasterios a partir de 1472, probablemente a instancias de la abadesa de Calabazanos doña María Manrique, presentaba características especiales, pero similares a Tordesillas: lo ejercía un visitador vitalicio procedente de Santoyo, no tan independiente como los de Tordesillas, pero tampoco simple delegado de la custodia, y en cuya elección se debería llegar a un consenso entre las autoridades provinciales y las abadesas y discretas²⁸. Es posible que Belalcázar se integrase plenamente en este régimen de gobierno durante sus tres breves años de administración santoyana.

27 LEONARDO CARDEÑOSO, "Convento de San Antonio de religiosas clarisas de Segovia", AIA 7 (1917) 6. La marcha de Leonor se efectuó a petición de la reina, movida tanto por su fama de santidad como por el afecto que profesaba a la familia. Se puso a su servicio en la corte, donde pasó a residir aunque mantuvo su dedicación religiosa.

28 MESEGUER, "El capítulo custodial", 240-243.

El vínculo con la monarquía se plasmaba en el patronato de que habían gozado los monarcas en la capilla mayor de las clarisas segovianas y en el juramento efectuado por las monjas, recién trasladadas a San Antonio, de no permitir que se enterrasen en la misma personas ajenas a la familia real; también, en el apoyo prestado por la reina Isabel al traslado. Los Reyes Católicos se preocupaban especialmente por la comunidad de Calabazanos al abogar por que obtuviera diversos privilegios litúrgicos. Se trataba además de uno de los monasterios preferidos de la reina, que tenía privilegio pontificio para que cualquier mujer a su juicio idónea pudiese profesar allí aun rebasando el límite demográfico comunitario. De hecho, quiso la reina que ingresase su amiga doña María de Portocarrero, hermana del primer marqués de Priego, don Pedro Fernández de Córdoba, en 1501²⁹, otro contacto con la alta nobleza cordobesa a tener en cuenta.

Calabazanos se convirtió en uno de los viveros de espiritualidad observante femenina más importantes de su tiempo. Su proyecto de reforma no radicó tan sólo en una nueva adscripción jurisdiccional, sino en modificaciones espirituales. Sin embargo, al igual que la Congregación de Tordesillas, no se trató de retomar la regla I de Santa Clara. Mantuvieron la adscripción urbanista, pero bajo la dirección de los franciscanos reformistas y siguiendo un programa espiritual de especial intensidad y recogimiento con notas devocionales distintivas especialmente centradas en la Asunción de la Virgen, una devoción que, en el contexto de origen del feminismo moderno, defendía un dogma todavía no definido oficialmente por la Iglesia; también en la adoración a la Eucaristía y en la rememoración del nacimiento e infancia de Jesús. Espiritualidad mariana-feminista y espiritualidad del nacimiento, ambas condensadas en la adoración eucarística, todos rasgos de identidad franciscana, pero, especialmente, clarisa y femenina, como notas distintivas de la espiritualidad de este incipiente espacio congregacional de mujeres³⁰.

Se trataba, pues, de un proyecto reformista femenino, con una espiritualidad marcada por rasgos y devociones propios o de intensidad especial, con organización autónoma y estrechamente vinculado a la reina Isabel. Por lo demás, seguía el género de vida urbanista, aunque su carácter reformista llevaba a una observancia más rigurosa de sus núcleos medulares. Respecto a los frailes, evidentemente se mantenían las diferencias sexuadas y, sobre todo, estas monjas se desmarcaban del organigrama institucional de la Orden de San Francisco al organizar sus congregaciones con autoridades propias; por otra parte, acentuaban sus énfasis espirituales diferenciados.

2. EL FRACASO DE NUEVAS CONGREGACIONES FEMENINAS DE ORIGEN ANDALUZ: LAS CLARISAS DESCALZAS CORDOBESAS (1491-1520)

Si con anterioridad el obispado cordobés había representado un papel receptor de los principales movimientos reformistas clarianos de Castilla, a partir de la última década del siglo XV se convirtió en epicentro creador de un nuevo proyecto de reforma

²⁹ CARDEÑOSO, “Convento de San Antonio”, AIA 8 (1917) 328-332; Juan MESEGUER FERNÁNDEZ, “Devoción de las clarisas de Calabazanos (Palencia) a la Asunción de la Sma. Virgen. Un privilegio papal (25 de octubre de 1463)”, AIA 8 (1948) 131; “Un breve”, 379.

³⁰ Sobre la importancia del culto eucarístico en la espiritualidad franciscana y en el caso de una mujer emparentada con una de las promotoras de Belalcázar, María del Mar GRAÑA CID, “Religión y política femenina en el Renacimiento castellano. Lecturas simbólicas de Teresa Enriquez”, en Josemi LORENZO y Ana Isabel CERRADA (eds.), *De los símbolos al orden simbólico femenino (ss. IV-XVII)*, Madrid, 1998, 145-172.

más radical que los anteriores, la descalcez. Aquí nació en su versión franciscana femenina y se difundió por el resto de Andalucía configurando un modelo a considerar como propiamente andaluz porque presenta rasgos característicos respecto a los que prosperaron en otros ámbitos castellanos, deudores del proyecto de Santa Coleta de Corbie que se implantó en Valencia durante el siglo XV y que no se difundiría por Castilla hasta el XVI. Sin embargo, la descalcez femenina andaluza no ofreció un perfil único o perfectamente definido. Entre otras razones, porque dio cabida a dos propuestas institucional-normativas que analizaré por separado³¹.

En este marco de innovación religiosa reaparecen algunos de los problemas suscitados en torno a los reconocimientos de autoridad fundacional femenina. Se ha comprobado que ninguno de los proyectos de reforma anteriores cuestionaron la regla urbanista, al fin y al cabo ajena al programa clariano original, pese a que fuesen mujeres sus principales creadoras e impulsoras. Pues bien, en el momento en que se planteó la necesaria vuelta a las fuentes originales, el hecho decisivo de la recuperación de la regla I de Santa Clara estuvo ensombrecido por la necesidad de aceptar las interpretaciones –masculinas– de la misma. Y tal vuelta a las fuentes se concibió como una reformulación espiritualizada del carisma pauperístico inicial. Se ponen de manifiesto las tensiones entre las visiones femeninas y masculinas del ideal evangélico.

2.1. La cuna de la descalcez clarisa andaluza: Santa Isabel de los Ángeles de Córdoba (1491)

La descalcez propiamente dicha se caracterizó por la recuperación de la regla I de Santa Clara como texto normativo. En el obispado cordobés fue un único monasterio el que siguió este camino: Santa Isabel de los Ángeles de Córdoba, fundación de gran importancia al convertirse en la cuna del movimiento descalzo franciscano femenino en Andalucía³². Surgió de la transformación del convento de terciarias franciscanas regulares de Santa María de los Ángeles tan sólo un año después de su fundación. Ambos procesos estuvieron protagonizados por doña Marina de Villaseca, viuda de García de Montemayor, hija del caballero Martín Alfonso de Villaseca, vasallo de los reyes, y terciaria franciscana tras enviudar.

El 17 de diciembre de 1491³³, Inocencio VIII respondía a la petición de doña Marina sobre poder erigir en la casa un monasterio de Santa Clara, cambio que implicaba la transformación edilicia y la inclusión de iglesia, espadaña, campana, cementerio, dormitorio, refectorio, claustro, huerta, corrales y otras dependencias necesarias para uso y habitación perpetuos de las monjas; pedía también mantener el número de trece.

31 He estudiado esta cuestión en María del Mar GRAÑA CID, “Autoría femenina y carisma religioso. Orígenes de las clarisas descalzas en Andalucía”, en José Ángel ECHEVERRÍA (ed.), *Historia magistra vitae. Miscelánea de estudios en homenaje a Tarsicio de Azcona, OFM Cap., historiador*, Pamplona, 2011, 187-221. Sigo aquí en parte lo expuesto en este trabajo.

32 Aunque las fundaciones de descalzas posteriores fuesen bastante tardías. Resalta su condición de cuna de la descalcez: Andrés IVARS, “Origen y propagación de las clarisas coletinas o descalzas en España”, *AIA* 21 (1924) 390-410; 23 (1925) 84-108; 24 (1925) 99-104.

33 BF, t. IV, nº 2395; AM, t. X, 205; t. XIV, 413, 631 y 753-56; TORRES, 424-427; APFA, LAÍN Y ROXAS, 312-313; Germán RUBIO, *La custodia franciscana de Sevilla. Ensayo histórico sobre sus orígenes, progresos y vicisitudes (1220-1499)*, Sevilla, 1953, 584-86. Se añaden más detalles sobre esta concesión pontificia a doña Marina en otra bula posterior de Alejandro VI. AV, *Reg. Supp.* 1000, fol. 561. Agradezco esta última referencia a fray Rafael Mota Murillo (†).

Pero, sobre todo, dos novedades: la adopción de otra advocación, Santa Isabel de los Ángeles, y la más importante, la recuperación de la regla I de Santa Clara. Los años siguientes fueron de construcción y acomodo urbanístico: se plantearon problemas con los vecinos por la posesión de unas casas colindantes y por el aprovisionamiento de agua, pero doña Marina estuvo apoyada en todo por los Reyes Católicos. Al tiempo, la fundadora debió ir introduciendo algunas modificaciones en el proyecto fundacional: en 1495, en nueva petición al papa, pedía incluir un hospital junto al monasterio, aunque no hay noticia de que este plan llegase a prosperar. Ese mismo año ya debía funcionar la comunidad, pues doña Marina tenía problemas para poder entrar y salir de la clausura. No obstante, la primera noticia fehaciente se hace esperar a 1497³⁴.

La denominación “de los Ángeles” vinculaba directamente este proyecto con el “pre-descalzo” masculino que por aquellas mismas fechas promovía fray Juan de la Puebla. La reforma de fray Juan de la Puebla fue uno de los movimientos más radicales de su tiempo en el anhelo de vuelta a las fuentes franciscanas fundado en la pobreza radical y un fuerte componente eremítico y penitencial. El proyecto de doña Marina participaba de estos ideales y, con toda probabilidad, obedeció a un impulso sintonizado. Fray Juan no pensó su reforma para mujeres y no hay indicios de que participase en esta fundación aunque pudo tener algún contacto indirecto a través del padre de la fundadora, don Martín Alfonso de Villaseca, el cual, además de ser su pariente, estuvo estrechamente involucrado en los inicios de su proyecto³⁵; y pudo tenerlo también a través de la propia reina Isabel, implicada en ambos casos.

El deseo de doña Marina de vuelta a los orígenes, de estrechez y rigor, así como la importancia central de la pobreza, quedan de manifiesto en la decisión de recuperar la regla I de Santa Clara. Desde esta perspectiva, Santa Isabel supuso una novedad total respecto a las reformistas anteriores. Se trataba de un importante gesto de vuelta a las fuentes originarias y recuperación de la autoría femenina tan dolorosamente sofocada. E implicaba inscribirse en un proceso de reforma mucho más riguroso que el de otras fundaciones clarianas contemporáneas.

La intención de extender esta reforma entre los monasterios de clarisas urbanistas queda evidenciada en las amplias atribuciones otorgadas por Inocencio VIII a doña Marina, sobre todo la plena capacidad y autonomía de selección de las componentes de la comunidad entre clarisas urbanistas con carácter de voluntarias y sin necesidad de pedir licencia a sus superiores. Tales monjas deberían ser recibidas a la profesión de la regla I por el vicario general ultramontano de los franciscanos observantes u otro delegado suyo una vez en la casa “y sin dilación alguna del año de probación”. Además, puesto que la fundadora quizá no podría ingresar de inmediato, le otorgaba licencia para entrar todos los días, sola o con una o dos mujeres honestas como criadas, comer con las monjas, conversar con ellas y pernoctar, y para ser finalmente recibida como profesa junto con otra compañera elegida por ella aunque

34 AHPCProt, Oficio 18, leg. 5, fol. 90v; AGS, RGS, t. XI, 374, fol. 350; CMC, 1494-1; AV, *Reg. Suppl.* 1000, fol. 56r; ASIA, leg. sin numerar, *Cosas antiguas*, sin foliar.

35 En 1487 Inocencio VIII, a petición de Martín Alfonso de Villaseca, autorizaba al obispo de Córdoba la fundación de dos monasterios franciscanos reformistas, uno bajo el título de Santa María de los Ángeles y otro bajo el de San Francisco, y que formasen la custodia de los Ángeles -GUADALUPE, *Apéndice*, fols. 6-7-. El 16 de junio de 1491 Martín Alfonso de Villaseca donaba a la Iglesia romana unas posesiones en término de la villa de Constantina, arzobispado de Sevilla, para construir un convento franciscano. AHP-CProt., Oficio 14, leg. 26, cuad. 11, fols. 25r-26r. APV, leg. 427, exp. 4, copia del XIX.

estuviese completo el número de trece religiosas que se había fijado como máximo.

Probablemente en respuesta a la petición de doña Marina, el papa señalaba también algunos aspectos de organización interna que ofrecen la pauta de los contenidos reformistas de esta fundación. En principio fiel a la regla clariana, la aplicación del texto aparecía mediatizada, y en buena medida desvirtuada, en algunos aspectos:

El monasterio recibiría todas las gracias y privilegios de la Orden de Santa Clara de la primera y de la segunda regla, excepto aquellos en que se mitigase el rigor y la pureza. Lo cual implicaba la aplicación de la declaración sobre la regla I efectuada por el papa Eugenio IV en las cinco cosas obligadas bajo pecado mortal: obediencia, pobreza, castidad, clausura y sistema de elección de abadesa, declaración que mediatizaba el texto clariano original en una línea mucho más rígida. Se ponía especial énfasis en el último punto por su valor reformista al limitar estrictamente su duración. Tampoco era plenamente fiel a Santa Clara la relación entablada con los frailes: aunque se aseguraba el vínculo al depender de ellos el monasterio, se entendía en términos de sometimiento jurisdiccional, no de fraternidad³⁶. Sin embargo, sí respetaba la voluntad de la fundadora al mantener la vocación pauperística originaria. Éste fue uno de sus rasgos más relevantes. Y posiblemente en la misma línea deba interpretarse la petición efectuada por doña Marina al papa en 1495³⁷ para que le permitiera erigir un hospital junto al cenobio, en paralelo con la reforma clarisa que, tiempo después, daría origen en Nápoles a las capuchinas. En ambos casos se pretendía recrear la forma de vida originaria de San Damián en una dimensión asistencial todavía no bien valorada por la historiografía³⁸.

Para entender de veras los contenidos espiritual-institucionales de esta fundación, resulta muy ilustrativa su admisión en la hermandad espiritual de la Orden de San Jerónimo en 1497³⁹. Su general, el prior de Lupiana fray Gonzalo de Toro, dada la piadosa devoción que las monjas tenían a su Orden y en especial al monasterio cordobés de San Jerónimo de Valparaíso, “y para que esa devoción aumente”, les otorgaba participación y hermandad en todos los bienes espirituales del instituto –misas, oraciones, disciplinas...-. Este vínculo coincide con los estrechos contactos entablados entre estos religiosos y los primeros reformadores franciscanos, tanto en su fase eremítica informal como en los primeros conatos de reforma institucionalizada⁴⁰. Santa Isabel se perfila como la representación en femenino de estos mismos contactos. Ahora bien, la adhesión de hermandad formal con los jerónimos sirvió también de contrapeso o contrapunto a los franciscanos dadas las tensiones suscitadas entre doña Marina y las autoridades observantes locales, alejadas ya de aquellos rasgos primitivos. Se pone de manifiesto que la recuperación del proyecto clariano original falló en uno de sus aspectos clave, el establecimiento de una verdadera “fraternitas” con los franciscanos.

Asimismo, las principales características de la espiritualidad jerónima contribuyen a perfilar el modelo espiritual de esta inicial descalcez femenina, sobre

36 Ya desde la fundación de Santa Isabel en 1491, doña Marina fue autorizada para que no dependiera de los conventuales, sino de los observantes. AM, t. X, 205; TORRES, 424-27.

37 AV, *Reg. Suppl.* 1000, fol. 56r.

38 Lázaro IRIARTE, *Le cappuccine, passato e presente*, Roma, 1997.

39 ASIA, leg. sin numerar, *Cosas antiguas*, sin foliar.

40 Fue así en los inicios de la reforma, que generó en Córdoba el grupo de ermitaños de la Albaida y el beaterio de las “bizocas”, pero también un siglo más tarde en los inicios del movimiento descalzo andaluz, pues fray Juan fue religioso jerónimo antes de pasarse a la Orden de San Francisco.

todo su carácter eremítico, con gran énfasis sobre la clausura, y disciplinar. Junto con la pobreza, que sería el rasgo más típicamente clariano, conformaron el esquema que acabó prosperando. Si en estos aspectos coincidieron con los frailes angelinos, las diferencias de género son evidentes en la descalcez femenina. Pese a su carácter eremítico, ellos no dejaron de ser grandes predicadores itinerantes y ejercieron un importante ministerio por las poblaciones serranas. Por otra parte, fray Juan de la Puebla no se planteó admitir mujeres en las estructuras masculinas. Santa Isabel, adscrito al tradicional modelo contemplativo-claustral, modelo endurecido en los últimos siglos bajomedievales y alejado en sus puntos básicos del propuesto por Santa Clara, hubo de someterse además a la jurisdicción de los observantes franciscanos y no a la incipiente familia angelina.

De los dos cenobios implicados en la descalcez clarisa, sólo Santa Isabel de los Ángeles de Córdoba es considerado la cuna de la descalcez femenina en Andalucía; sin embargo, este proceso fue problemático. La conversión de terciarias regulares franciscanas en clarisas estuvo acompañada de la petición al papa de someterse a la jurisdicción observante ultramontana, sin referencias expresas a la custodia hispalense, que era la circunscripción creada por los franciscanos observantes andaluces y sobre la que sustentaban sus estructuras de gobierno local reformista; por supuesto, tampoco se mencionaba el principal bastión de la Observancia local cordobesa, al que la lógica jurisdiccional al uso debería haber vinculado la nueva fundación: San Francisco de la Arrizafa. Se garantizaba así un espacio jurisdiccional propio, hecho que ofrece fuertes sintonías con el coetáneo proyecto reformista masculino de fray Juan de la Puebla -con el que, lo hemos visto, hubo conexiones carismáticas y de parentesco-, que acabaría configurando una custodia propia. Fue elevado el grado de autonomía y la capacidad de maniobra que el pontífice reconocía a Marina de Villaseca como fundadora y fijadora del número de monjas, así como la facultad de poder recibirlas de cualquier otro cenobio de clarisas –incluso urbanistas- independientemente de la voluntad de los superiores⁴¹.

Ello, sumado a una marcada personalidad carismática fundada en una propuesta reformista original y radical de vuelta a las fuentes, invita a pensar que en la fundación de Santa Isabel anidaba un proyecto femenino autónomo y con posible afán expansivo que hubiese llevado a crear una congregación propia. Entre 1480 y 1490, antes del inicio de la reforma política, el intervencionismo de la reina Isabel y su círculo femenino parece haber brindado la posibilidad de materialización de iniciativas congregacionales femeninas en distintos ámbitos castellanos. La identificación entre la reina y este primer proyecto de la descalcez femenina en Andalucía se manifestó en su actuación favorable a la monacalización, especialmente plasmada en el apoyo brindado en sus problemas fundacional-urbanísticos y en una actividad de apoyo económico que, si en la reina no se documenta hasta fecha tardía, se intuye dada la involucración de algunas de sus damas –como doña Inés Girón⁴²-, a lo que cabría sumar el hecho de que la

41 BF, n.s., t. IV, n° 2395.

42 Que redactó su testamento en el monasterio y quiso favorecerlo con bienes y una capellanía además de apoyar materialmente la incipiente fundación concepcionista de Toledo, otro proyecto femenino en el que estaba involucrada la reina -RAH, *Colección Salazar y Castro*, M-3, fols. 144r-151r. Sobre el proyecto concepcionista: María del Mar GRAÑA CID, *Beatriz de Silva (ca. 1426-ca. 1491)*, Madrid, 2004-. La involucración de una dama de la reina puede haber sido, ciertamente, un hecho aislado, aunque la conexión de varios proyectos asociados con ella induce a no pensarlo. En cualquier caso, doña Isabel podía servirse de la mediación de sus damas para favorecer a comunidades de monjas: así hizo con Santa Marta a través de Beatriz Galindo. AGS, *Casa Real*, leg. 3, n° 487.

casa modificase su advocación asumiendo la isabelina al pasar de comunidad terciaria regular a monasterio. Casi al tiempo, doña Isabel promovía la fundación del monasterio de la Concepción de Toledo, una total novedad institucional ideada por Beatriz de Silva. Estas acciones y otras más documentadas fuera de Córdoba parecen revelar que la reina se había involucrado en una práctica política que, fundada en vínculos femeninos a caracterizar en una dimensión de “matronazgo”⁴³, estaba dispuesta a crear espacios de autoridad femenina, espacios religiosos que, aun insertos en las estructuras oficiales, gozaban de fuerte contenido simbólico sexuado, elevado grado de autonomía y, como rasgo característico, estaban marcados por la originalidad y fácilmente podían dar lugar a marcos congregacionales propios, marcos de reforma femenina. Justo lo contrario de lo que asumiría poco después al impulsar la reforma política, un proyecto que persiguió la uniformización de formas de vida, la centralización y el sometimiento de las religiosas.

Sin embargo, Santa Isabel no se convirtió en casa-madre de ningún otro monasterio durante sus primeros años: el proceso fundacional se alargó por problemas urbanísticos, la fundadora tuvo dificultades con los observantes andaluces y poco después de iniciarse el proceso fundacional comenzaron a su vez los Reyes Católicos la reforma de las órdenes religiosas encomendando la de las monjas a fray Francisco Jiménez de Cisneros. La intervención cisneriana en Córdoba fue decisiva. Y probablemente la propuesta reformista de Santa Isabel no encajase con el modelo cisneriano de clarisa observante que pretendió imponer en Andalucía⁴⁴, fundado en la obediencia urbanista y en el sometimiento estrecho a los observantes locales. Este proceso, que gozó del apoyo de la reina, muestra la interrupción sufrida por un proyecto femenino en principio apoyado por ella y el cambio protagonizado por una mujer que desde estos años parece haber dado un giro radical en su posición política respecto a los proyectos monásticos femeninos originales; caso que hallaría un paralelo similar en la fundación de la Concepción de Toledo⁴⁵.

Con todo, el perfil espiritual de Santa Isabel mantuvo su fuerte identidad propia. Su propuesta era enteramente novedosa en su pretensión de retomar la regla I de Santa Clara y vivir en pobreza radical y necesariamente tuvo que despertar deseos emuladores en otros ámbitos. Hubo un primer intento en Sevilla que desembocó en la fundación de Santa María de Jesús, de la que tradicionalmente se responsabiliza a doña Marina de Villaseca con otras religiosas de Santa Isabel en 1520⁴⁶. Pero los datos de archivo no concuerdan totalmente: las bulas fundacionales del cenobio sevillano revelan que fue en una fecha mucho más temprana (1498) cuando el papa Alejandro VI otorgaba

43 Sobre este concepto y las actuaciones de la reina: María del Mar GRAÑA CID, “De terciarias a clarisas en Santa Isabel de Toledo y Santa Isabel de Córdoba. ¿Un proyecto reformista femenino de la Reina Católica?”, en Manuel PELÁEZ DEL ROSAL (ed.), *El viaje de San Francisco por la Península Ibérica y su legado (1214-2014)*, Actas del III Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península Ibérica, t. I, Córdoba, 2010, 799-820.

44 María del Mar GRAÑA CID, “Reflexiones sobre la implantación del franciscanismo femenino en el reino de Granada (1492-1570)”, en *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América, 1492-1992*, t. 2, León, 1993, 532-534.

45 Sobre este caso, GRAÑA, *Beatriz de Silva*, 33-39.

46 Allí habría sido abadesa hasta su muerte. Esta noticia aparece recogida en ASIA, *Manual o directorio de cobranzas de las memorias, censos, obenciones de capellanías y alimentos de pupilas y novicias de este convento*, fol. 80r, sin fechar la referencia. Los principales cronistas la aceptan: GONZAGA, 911; APFA, LAÍN Y ROXAS, 374.

licencia a don Álvaro de Portugal⁴⁷ para fundar un monasterio de la Orden de Santa Clara en Sevilla “bajo su primera institución”⁴⁸. El monasterio había de establecerse en la antigua casa de Sancho Díaz de Medina, collación de San Esteban de Sevilla, lindante con la calle Real, casa que compró don Álvaro a su parienta la condesa de Haro. Al igual que doña Marina de Villaseca, don Álvaro recibía plenas facultades en la selección de las primeras pobladoras y se le otorgaba su petición de someterlo al vicario general ultramontano de la Orden de San Francisco de la Observancia. De nuevo parecía darse un embrionario proyecto congregacional, algo plasmado en la llamativa autonomía de gobierno otorgada por el pontífice: el vicario, por sí mismo o a través de un comisario –siempre franciscano– elegible por la abadesa y la comunidad o la mayor parte de la misma, debía visitar y reformar el monasterio; a ningún otro podía confiar su autoridad sino al elegido por ellas y podía actuar con plena capacidad, sin licencia de los superiores y que éstos ni cualquier otra autoridad pudieran molestar a la abadesa y monjas. Como se ve, este proyecto inicial hubiera podido convertirse en una observancia de familia al estilo de la Congregación de Tordesillas y dar origen a una forma de agrupación reformista característicamente femenina.

Sin embargo, hasta abril de 1502 no ejecutaba el arzobispo Cisneros esta bula, dirigida a él y a dos miembros del cabildo sevillano. Ninguna referencia se hacía a Santa Isabel y la fundación sevillana surgía de modo independiente aunque sin duda debió inspirarse en ella. Las coincidencias cronológicas son muy significativas: si la fundación se proyectaba en 1498, sólo un año antes se había terminado de perfilar la identidad carismático-espiritual del proyecto cordobés con su adhesión oficial a la espiritualidad jerónima; además, éste tuvo problemas con los observantes que acaso no finalizasen del todo hasta 1508⁴⁹. Sería muy significativo que el resultado final de fusión de obediencias y sometimiento jurisdiccional de Santa Isabel a los observantes andaluces coincidiese con la definitiva fundación de Santa María de Jesús, que debió retrasarse por causas desconocidas; se les debe otorgar verosimilitud a las tradiciones que responsabilizan a doña Marina de Villaseca y doce monjas más procedentes de Santa Isabel⁵⁰. Por otra parte, según noticia recogida por el P. Andrés Ivars, entre los papeles del historiador P. Ángel Ortega se habría hallado una relación sobre el origen de Santa María de Jesús donde se señalaba que el edificio estaba terminado y habitado en 1514⁵¹, información concordante con la desaparición de doña Marina de Villaseca de los documentos de Santa Isabel⁵². Desde tiempo atrás, Santa Isabel de los Ángeles estaba sometido a la provincia observante de Andalucía y bajo la jurisdicción directa

47 Las crónicas refieren que el responsable fue el hijo de éste, don Jorge Alberto de Portugal, conde de Gelves, pero lo presentan casado con doña Felipa Melo, que era su madre. Es posible que interviniese en el proceso de consolidación material -AFIO, Fernando de VALDERRAMA, *Centuria bética*, fols. 147v-157r-. Sobre el parentesco de estos personajes, GARCÍA CARRAFFA, t. 72, 61-62.

48 ASMJ, pergs., carp. 1, nº 1 bis.

49 Según Laín y Roxas, el monasterio no habría sido erigido hasta 1508 por sus problemas de construcción y acomodo urbanístico. Sin embargo, se documenta una comunidad en pleno funcionamiento en 1497. Acaso la fecha del cronista tuviese que ver con la finalización del edificio –en obras en 1507-. APFA, LAÍN Y ROXAS, 312 y 374.

50 Como María de Contreras, que además era natural de los Pedroches, y que acompañó a Sevilla a doña Marina. ASIA, *Libro grande*, fol. 340v.

51 IVARS, AIA, 21 (1924) 100.

52 Profesa en 1500 y abadesa desde 1505 la última referencia es de 18 de julio de 1514, momento en que era vicaria y discreta. AHPCProt, Oficio 18, leg. 8, fols. 556r-559v; ASIA, leg. 37, sin foliar.

del guardián de San Francisco de Córdoba⁵³; es muy posible que en este hecho residiese la explicación del retraso fundacional sevillano. En cualquier caso, con esta nueva orientación de obediencias se ponía fin a la autonomía gubernativa y la capacidad de crear congregaciones propias que hubieran podido alcanzar posibilidades expansivas. Sólo mucho después lograría difundirse la descalcez femenina andaluza: tras un siguiente proyecto nunca materializado en Baeza (1516), probablemente inspirado en Santa Isabel aunque sin vinculación formal-institucional expresa⁵⁴, no hubo otra fundación hasta finales del siglo XVI, Estepa (1599), seguida por Marchena, Granada y Jerez de la Frontera ya durante el primer tercio del siglo XVII⁵⁵; además, la casa-madre no fue Santa Isabel, sino Santa María de Jesús, posteriormente sustituido por Estepa y luego otros, lo que indica que no hubo nociones de filiación única.

2.2. Las “reorientaciones descalzas” de Santa Clara de Belalcázar y Santa Clara de Palma del Río y el problema de las clarisas en la provincia de los Ángeles (1493-1520)

En 1493 se producía un hecho definitivo en la evolución fundacional de Santa Clara de Belalcázar: el cambio de obediencias al que se obligó a fray Juan de la Puebla so pena de excomuniación, siguiendo, al parecer, el deseo de las fundadoras⁵⁶: de la provincia de Santoyo, las monjas pasaban a depender de la custodia de los Ángeles, recién creada por él.

La integración en la custodia de los Ángeles significaba un importante cambio jurisdiccional y espiritual. Esta inclusión en un movimiento reformista que, impulsado por el objetivo de volver a las fuentes, enfatizaba especialmente la pobreza y el ascetismo radicales, hizo sentir la necesidad de que el monasterio de clarisas, nacido bajo la regla urbanista, recibiese unas constituciones más acordes con el espíritu del grupo; en ningún momento se planteó retomar en este caso la fuente original y recuperar la regla I de Clara de Asís. Así, fray Juan de la Puebla redactó un texto normativo para monjas que constituye la versión en femenino de su reforma. Destinada en principio sólo al monasterio de Belalcázar, esta nueva normativa es importante porque ofrece el modelo femenino de la reforma angelina tal y como lo ideó su impulsor. Puesto que esta reforma fue el germen del movimiento descalzo masculino en Andalucía, se trataría asimismo de una propuesta “pre-descalza” femenina andaluza y ofrece un contrapunto interesante a la obra de doña Marina de Villaseca en Santa Isabel de los Ángeles.

De orientación eminentemente espiritual y ascética, las constituciones⁵⁷ constaban de ocho capítulos centrados sobre la oración y la penitencia, con un solo

53 ARChG, sala 3ª, leg. 619, pieza 6ª.

54 Se trató del proyecto de Mari Sánchez Martín, viuda de Diego de los Diez y vecina en Baeza. En su testamento de 1516 otorgaba el remanente a Ruy Díaz Mexías con la condición de que, una vez muerta y en el plazo de 15 años, estuviese obligado a hacer un monasterio de monjas “mugeres pobres de la orden e regla primera de señora Santa Clara” invirtiendo todos los bienes heredados de ella. Mas, si en dicho plazo temporal no pudiese obtener licencia, que esos bienes se repartiesen así: una limosna de 10.000 mrs. para Santa Isabel y la fundación de una capellanía en algún otro lugar. Así debió ser, porque el monasterio no se fundó. ASIA, leg. 7, sin foliar.

55 IVARS, AIA, 21 (1924) 95 y 97.

56 AHN, Nobleza, *Osuna*, leg. 325, núms. 80 y 83. El cambio de obediencias se efectuó pese a la negativa inicial de fray Juan. Así lo señala GUADALUPE, 499-500.

57 Editadas en *Ibid.*, 501-503.

aspecto organizativo, el de las admisiones y educación de las novicias. El ascetismo riguroso, concebido en una dimensión de sacrificio y esfuerzo, así como la oración intensa, tanto coral-vocal como individual-mental, constituyen la doble clave definidora de esta reforma. Unas exigencias compendiadas en la instrucción de las novicias, que habían de ser ejercitadas “en reprensiones y oficios viles quebrantándolas las voluntades, enseñándolas penitencia y vida áspera, sobre todo el estudio de la santa oración”. La dureza es el rasgo característico de unas constituciones que debieron ser moderadas trece años después de su redacción⁵⁸.

El ascetismo ofrece un fuerte componente penitencial en una dimensión negativa de reparación de culpas. Sus puntos fuertes fueron la renovación del concepto de trabajo, en el que debía involucrarse toda la comunidad, y un endurecimiento de las prácticas de confesión de culpas y ayunos. Pero no contempló la pobreza radical, lo que revela importantes asimetrías de género en la reforma angelina. Para los frailes, su observancia fue el elemento clave de retorno a la primitiva pureza franciscana. No obstante, en las constituciones femeninas tenía un lugar destacado, pero bajo una óptica interpretativa alejada de la regla I, lo cual demuestra que el proyecto angelino femenino no pretendió retomar de manera rigurosa el plan fundacional original en este aspecto, siempre conflictivo en la historia de las franciscanas. Amoldándose a la tradición monástica, la pobreza debía ser individual, no común, y reflejarse en vestimenta y calzado. La búsqueda de la igualdad interna, tanto a nivel laboral como pauperístico, constituyó otro de los rasgos más característicos de este proyecto, máxime dado el carácter aristocrático del cenobio. Igualmente destacable fue la importancia otorgada por fray Juan de la Puebla a la oración mental, actividad que, como se verá, fue especialmente importante en la práctica espiritual del monasterio⁵⁹.

Sólo en este aspecto de la oración se establecían paralelismos con los frailes angelinos, tanto en la manera de celebrar el oficio “como lo hacen los frailes, con la gravedad y medida que se debe”, como en las horas y momentos de oración mental “según y como se ordena entre los frailes de la custodia”⁶⁰.

Años después, convertida la custodia en provincia y consolidado su proyecto reformista, se integró en ella el monasterio de Santa Clara de Palma del Río⁶¹. Según los cronistas franciscanos, su fundador, el veinticuatro de Córdoba Juan Manosalbas, tras haber asesinado a su mujer doña Marina Ruiz Cabeza de Vaca por sospechar su adulterio y conocer después su inocencia, tuvo que abandonar Córdoba como condición de los parientes de ella para otorgar su perdón. Se retiró a Palma del Río y, tras dedicarse a hacer penitencia, considerando que la mejor manera de alcanzar el perdón divino era establecer una comunidad de religiosas que rezasen por el alma de su esposa y la suya, resolvió fundar en sus casas y en 1498 obtenía licencia de Alejandro VI. En su súplica no hacía referencia al supuesto asesinato de su esposa y fundaba una capellanía con

58 Fueron moderadas en 1506 por el custodio fray Francisco de Hinojosa. *Ibid.*, cap. II, 501 y 503.

59 La pobreza recibía especial atención al figurar en el título de uno de los capítulos de las constituciones. *Ibid.*, cap. VII, 502. El resto de las referencias, en: cap. I, 501; cap. V, 502; cap. IV, 501. Sobre la práctica de la oración mental como inductora de experiencias místicas, cap. XV, 1324 y ss.

60 *Ibid.*, cap. I, 501.

61 La información que aquí ofrezco se completa con las aportaciones contenidas en *El poder religioso-cultural y socio-económico de conventos y monasterios. Santa Clara en la Historia de Palma del Río*, Actas de las IV Jornadas de Historia Cardenal Portocarrero, *Ariadna* (Museo Municipal de Palma del Río) 21 (2010), número monográfico.

capellán propio para el servicio de la comunidad cuyo derecho de patronato solicitaba y le era concedido. Aunque ya se documentaba una comunidad en 1503⁶², hasta 1509 no llegó la bula de erección de Julio II ratificada por el obispo Juan Daza; ese año redactaba el fundador su testamento con la dotación oficial y situaba al monasterio bajo la obediencia del provincial de Andalucía, fray Juan Cabido⁶³. A la iniciativa del fundador se superpuso la intervención de los señores de la villa, intervención que se hacía necesaria por no ser suficientes las rentas aportadas. Así, don Luis Portocarrero y doña Francisca Manrique se responsabilizaron de la tutela monástica e iniciaron la ampliación de los edificios, intervinieron en la elección de las primeras monjas de la comunidad y, al parecer, quisieron reorientar su jurisdicción, lo que finalmente lograron al incluirse en la provincia de los Ángeles en 1520⁶⁴.

Estos casos muestran la imposibilidad de creación de una rama descalza femenina en este otro ámbito del franciscanismo reformista. Los orígenes de la provincia de los Ángeles obedecieron a un proyecto masculino que no concedía espacio a las mujeres y fray Juan de la Puebla se vio forzado bajo amenaza de excomunión a admitir este monasterio bajo su obediencia. En su calidad de primer cenobio de monjas de la custodia, a lo que se sumaba el que esta villa fuese la capital del estado condal y que sus titulares fuesen poco después patronos de la provincia de los Ángeles, Belalcázar debería haberse convertido en el modelo femenino de la reforma angelina y en el monasterio-cabecera o casa-madre de las nuevas fundaciones femeninas adscritas a dicha circunscripción. Sin embargo, fue efectivamente cuna fundacional, pero sólo de dos casas más en el período estudiado y en unas condiciones peculiares. Primero, Santa Clara de Palma del Río: como acabamos de ver, llevaba bastantes años en funcionamiento dentro de la provincia observante de Andalucía cuando fue integrado forzosamente en la angelina por imposición del comisario general fray Francisco de los Ángeles Quiñones, recibiendo “monjas fundadoras” de Belalcázar en 1522⁶⁵; no puede considerarse una filiación fundacional propiamente dicha y, además, aunque estas fundadoras debieron ejercer como maestras de espiritualidad angelina, no es posible determinar si llegó a regirse por las constituciones reformistas o mantuvo la observancia urbanista. La segunda fundación fue la Concepción de Pedroche: de nuevo por imposición de Quiñones, monjas de Belalcázar fueron en 1524 a fundar un monasterio de otra orden franciscana, la concepcionista, y bajo jurisdicción episcopal⁶⁶, sin respetar los respectivos carismas. Hubo que esperar veinticinco años para que se integrase otra fundación femenina en la provincia angelina, la sevillana de Cazalla de la Sierra (1550); se trató de la

62 Lo prueba el testamento de don Luis Portocarrero, señor de la villa. RAH, *Colección Salazar*, M-114, fols. 123r-144v.

63 GUADALUPE, 549-50 y *Apéndice*, 12-13; AM, t. XV, 225, 658-60; APFA, LAÍN Y ROXAS, 375-76; Manuel NIETO CUMPLIDO, *Historia de Córdoba. Islam y Cristianismo*, Córdoba, 1984, 225. La donación de 1505 en AHPC, *Clero*, leg. 1770 y libro 1189, ambos sin foliar. El testamento del fundador en AHPC, *Clero*, leg. 2270, sin foliar, y AHPCProt, Oficio 20, leg. 69, fols. 216 y ss. Los pasos previos a la fundación, en AGOC, *San Francisco, Santo Domingo y Santa Clara* [de Palma], sin signatura. Manuel NIETO CUMPLIDO, *Palma del Río en la Edad Media (855-1503). Señorío de Bocanegra y Portocarrero*, Córdoba, 2004, 243-245.

64 GUADALUPE, 550; José TORRUBIA, *Crónica de la seráfica religión del glorioso patriarca San Francisco*, t. IX, Roma, 1756, 490 ss.

65 GUADALUPE, 219-266 y 550.

66 Así lo testificaba bajo juramento el guardián del convento franciscano de Pedroche, fray Juan de la Serena, que trajo de Santa Clara por fundadora y para ser abadesa a María de San Buenaventura “por mandato del ministro general Quiñones”. ACP, papel sin clasificar.

institucionalización forzosa como clarisas de un convento de terciarias regulares y fueron sus fundadoras monjas de Santa Clara de Palma, como también de Santa Clara de Constantina en 1573, en ambos casos hermanas del conde de Palma. Estos ejemplos muestran que a mediados del XVI se había trasladado el epicentro de gravedad femenino de la provincia coincidiendo con el interés que los condes de Belalcázar empezaron a mostrar por las concepcionistas de su ámbito señorial: los conventos de terciarias de Hinojosa del Duque acabarían integrándose en la provincia de los Ángeles como un solo monasterio de concepcionistas (1570) e igualmente, Fuenteovejuna, ya en el ámbito del realengo (1580)⁶⁷. Concepcionistas y no clarisas, ajenas pues al modelo creado en Belalcázar por fray Juan de la Puebla pero muy próximas al de fray Francisco de los Ángeles Quiñones, cuya actuación había sido decisiva en la fundación de la Orden de la Inmaculada Concepción. Dos modelos religiosos para mujeres con fuerte incidencia masculina en su origen y difusión, orientados por las autoridades jurisdiccionales y al servicio de sus intereses, sin configurar ramas femeninas definidas o con personalidad propia en el entramado de las estructuras organizativas institucionales. Dadas estas circunstancias, no sorprende que no se respetasen carismas ni el estatus de maternidad fundacional.

3. EL MODELO CLARIANO DE LA OBSERVANCIA CONSOLIDADA: SANTA CLARA DE MONTILLA (1525)

Tras años de dura pugna entre la Conventualidad y la Observancia, los observantes franciscanos asumieron el control de la Orden de Frailes Menores en 1517. La consolidación observante que sobrevino en los años inmediatos no significó un debilitamiento de su inspiración reformista. En el ámbito femenino, gestó un modelo monástico fundado en la observancia de la regla de Urbano IV, pero con un énfasis especial en la clausura, la intensidad orante y el rigor penitencial-disciplinar y que no ha dejado textos normativos propios aunque sí haya monasterios que lo ejemplifican en su trayectoria religiosa anterior y posterior al concilio de Trento. El más claro ejemplo cordobés, y uno de los más importantes en todo el ámbito castellano, fue el famoso monasterio de Santa Clara de Montilla, auténtico vivero de espiritualidad en el ecuador del siglo XVI⁶⁸.

En 1503, doña Catalina Pacheco, esposa del señor de Aguilar don Alfonso Fernández de Córdoba, dejaba en su testamento 1.250.000 mrs. para que su hijo don Pedro Fernández de Córdoba, primer marqués de Priego, hiciera construir un convento de franciscanos o clarisas donde prefiriese. Don Pedro aplicó esta cantidad a la fundación de un convento de franciscanos en Montilla junto al palacio señorial; en 1515 ya había una comunidad de frailes⁶⁹. Tras su muerte y la de su esposa, entre

67 Agustín de HERRERA, *Vida de la venerable virgen doña Beatriz de Sylva, authora y fundadora de la sagrada religión de monjas de la Purísima Concepción de N. Sra. la Virgen María, origen de esta religión, sus constituciones, reglas y ceremonias...*, s.l., 1647, 96 y 99.

68 Remito al análisis que he efectuado en María del Mar GRAÑA CID, "Políticas nobiliarias femeninas y espiritualidad en la primera Edad Moderna: Santa Clara de Montilla", *Verdad y Vida. Revista Franciscana de Pensamiento* LXIX, nº 258 (2011) 149-177.

69 ADM, *Priego*, 2-7; María Concepción QUINTANILLA RASO, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, 212, n. 132; ADM, *Priego*, 2-17; TORRES, 116-117.

1515 y 1517 se repartió la herencia entre sus seis hijas⁷⁰ y una de ellas, doña María de Luna, decidió invertir su parte en una fundación clarisa en Montilla. Al igual que en Belalcázar, quiso aprovechar la primera fundación masculina, ya casi construida, para efectuar la femenina, tanto porque los aportes económicos de las mujeres no eran suficientes para iniciar y culminar edificios de ese calibre como por el deseo de doña María por finalizar con rapidez su proyecto monástico y profesar en él. Otro factor de peso debió ser la proximidad con el palacio, lo cual le permitía mantenerse cerca de sus hermanas, doña Catalina Fernández de Córdoba, segunda marquesa de Priego, y doña Teresa Enríquez, que no se había casado⁷¹. Contó para ello con la ayuda familiar: como titular del señorío, doña Catalina decidió correr con todos los gastos del nuevo convento de San Francisco; además, doña María recibió también el apoyo de otra hermana, doña Isabel Pacheco, clarisa en Santa Isabel de los Ángeles de Baza⁷², que decidió participar como monja fundadora.

Doña María, sin embargo, quiso ir a Santa Clara de Andújar, uno de los monasterios observantes de clarisas más señalados por su perfección de vida, a pasar su año de noviciado, es decir, a formarse como religiosa, una labor de magisterio femenino que es importante destacar porque denota un explícito reconocimiento de autoridad religiosa y espiritual; mientras tanto, costeaba en Montilla las obras necesarias para la nueva casa de religiosas. Estos planes fueron enteramente suscritos por su abuela, quien, a fin de garantizarle una mayor libertad de gestión y disposición de bienes, renunciaba a la herencia que le pudiese pertenecer de su nieta tras su muerte o profesión y en concreto a la legítima cuyo derecho tenía; ello porque le placía la determinación de su nieta de invertir su patrimonio en el edificio de Santa Clara que se estaba haciendo en Montilla, en obras pías y en donaciones a Santa Isabel de Baza⁷³.

Al cabo de un año, en 1525 María de Luna retornaba a Montilla en compañía de un grupo de ocho monjas de Santa Clara de Andújar y de su hermana Isabel con otras dos monjas de Santa Isabel de los Ángeles de Baza. Hicieron su entrada en Montilla en procesión, con “la mayor solemnidad, grandeza y común aplauso que se ha visto”⁷⁴, e ingresaron en el nuevo monasterio de Santa Clara, ya finalizado. Acto seguido, doña María, puesto que iba a profesar, otorgaba su testamento y en él expresaba que siempre fue su deseo y voluntad que de sus bienes se hiciera monasterio en aquella villa “de la beneaventurada Santa Clara”, el cual mandó hacer y ya estaba acabado; también aseguraba el aporte económico de 500.000 mrs. para las obras del nuevo convento de franciscanos y solicitaba a la abadesa que ayudase a su fábrica hasta una cuantía de

70 ASCM, papel sin clasificar.

71 TORRES, 116; APFA, LAÍN Y ROXAS, 432.

72 Había profesado en 1513. ADM, *Priego*, 2-15 y 16. María de Luna y su hermana Isabel Pacheco se habían criado juntas, por deseo de su abuela doña María de Luna, en Santa Isabel de los Ángeles de Baza, fundado por ella y su marido don Enrique Enríquez, comendador mayor de León y camarero mayor de los Reyes Católicos. BSG, *Memoriales de esta Provincia [de Granada OFM] que se hicieron en ella año 1621 por comisión de N.R.P. Fr. Benigno de Génova. Por el P. Fr. Diego Navarro en los conventos de monjas*, fols. 333v-334v; TORRES, 613-614. Sobre la fundación de Baza, GRAÑA, “Reflexiones”, 532 y “Franciscanos y franciscanas en el reino de Granada. Panorama fundacional (ca. 1485-1550)”, en Manuel PELÁEZ DEL ROSAL (ed.), *El franciscanismo en Andalucía*, Conferencias del I Curso de Verano sobre el Franciscanismo en Andalucía, Córdoba, 1997, 115.

73 Año 1524. APFA, LAÍN Y ROXAS, 409; ASCM, pergs. sin clasificar.

74 TORRES, 459; AM, t. XV, 524; GONZAGA, 1382; ASCM, *Libro donde se escriben las declaraciones y profesiones de las monjas novicias deste conuento de Sancta Clara de Montilla*, t. I, fol. 152rv.

300.000 mrs. Por lo demás, situaba a Santa Clara bajo la encomienda de los marqueses de Priego y pedía a las monjas que rezasen por ellos y sus antepasados⁷⁵. Hasta que se culminó la obra de su nuevo convento (1530), los frailes residieron en un cuarto de las clarisas, entre su edificio y el palacio de los marqueses. Se cedió entonces a otra hermana de la fundadora, doña Teresa Enríquez⁷⁶.

La orientación reformista de esta fundación se caracterizó por su estrecho sometimiento a la Regular Observancia franciscana, concretada en el vecino convento de San Lorenzo de la misma población, y su acendrada espiritualidad, heredera en parte de una de sus casas-madre, Santa Clara de Andújar, monasterio-modelo de la Observancia famoso por su santidad. Pero en este aspecto jugaron también factores extra-monásticos al ser Montilla punto de encuentro de algunos de los más reputados predicadores del tiempo. Además de la fama del cenobio, convertido en uno de los “más santos y observantes de España”⁷⁷, actuó como incentivo poderoso el interés de la marquesa doña Catalina por tratar con las figuras de espiritualidad más relevantes⁷⁸.

Así, visitaron el monasterio, predicaron en él o dedicaron obras a sus monjas algunos de los más prestigiosos maestros espirituales de la época, marcados por el denominador común de su involucración reformista puntera y lindante en algún caso con la sospecha heterodoxa, especialmente por su defensa de la oración mental y de la plena integración cristiana y eclesial de los conversos: San Juan de Ávila –que eligió como última morada hasta su muerte una casita junto al monasterio y el palacio de la marquesa de Priego⁷⁹-, San Juan de Dios⁸⁰, San Francisco Solano, fray Luis de Granada, fray Juan de Cabrera o de la Lapa –franciscano de la provincia de San Gabriel, que frecuentaba el convento de San Lorenzo haciéndose disciplinas y gozó de espíritu de profecía⁸¹- o fray Gonzalo Cetino⁸², nombres sumados a otros religiosos predicadores y teólogos como el dominico fray Domingo de Baltanás⁸³. Hoy día se liga estrechamente la figura de Baltanás al programa de “re-evangelización” promovido por el arzobispo de Sevilla Alonso Manrique, inquisidor general, y del que habría sido gran figura protagonista San Juan de Ávila⁸⁴. Estos religiosos pudieron ser fuente de producción magisterial-teológica para el monasterio⁸⁵. Un magisterio eclesiástico que, partiendo

75 ASCM, perg. sin clasificar. Lo edita parcialmente TORRES, 117.

76 TORRES, 119; APFA, LAÍN Y ROXAS, 432; ASCM, perg. sin clasificar.

77 BSG, *Memoriales*, fol. 331r. Según San Francisco de Borja, un profundo aire de espiritualidad se detectaba nada más entrar en el compás del monasterio. Un cronista dominico como fray Juan López ensalzaba la formación recibida por una monja de su Orden que, “como muger criada en tan religioso monasterio como el de Montilla estaba muy aduertida en todo lo que era religión”. Juan LÓPEZ, *Quinta parte de la Historia General de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1621, fol. 206v.

78 BSG, *Memoriales*, fols. 331v-332r.

79 Juan ESQUERDA BIFET, *Diccionario de San Juan de Ávila*, Burgos, 1999, 239-240 y 634.

80 TORRES, 465.

81 Profetizó que el convento de San Lorenzo sería de gran recolección y que los frailes vivirían con gran pureza y santidad. *Ibid.*, 119.

82 TORRES, 465.

83 El marqués de Priego don Lorenzo Suárez de Córdoba-Figueroa lo nombraba testamentario junto con otros en 1528. RAH, *Colección Salazar*, M-5, fol. 71v.

84 Gianclaudio CIVALE, “Domingo de Baltanás, monje solicitante en la encrucijada religiosa andaluza: confesión, Inquisición y Compañía de Jesús en la Sevilla del Siglo de Oro”, HS LIX (2007) 202.

85 Son conocidos varios sermones predicados a estas monjas por San Juan de Ávila, especialmente el titulado *Al monte sube la Magdalena* en la profesión de Ana de Feria –Luis SALABALUST y Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, *Obras completas del Beato Juan de Ávila*, t. III, Madrid, 2002, 1034-1036-. Por su parte, fray

de la debida observancia de las obligaciones del estado monacal, ponía gran énfasis en la capacidad individual de comunicación directa con Dios y en la divinización proporcionada por la eucaristía. Un magisterio buscado y deseado por las mujeres que sin duda incidió poderosamente en las características y evolución de esta comunidad.

¿Por qué esa fama? ¿Dónde radicaba el componente reformista de su espiritualidad? Ciertamente, no se detectan innovaciones carismáticas y este monasterio no recibió ninguna normativa peculiar, pero sí se caracterizó por el rigor y la virtud en la observancia religiosa. Sus monjas eran conocidas por su oración continua y su mortificación y aspereza: seguían estrictamente la clausura, se sometían a rígidas penitencias, eran muy pobres en el vestido y se dedicaban al trabajo en los oficios más duros, incluida la abadesa. Un género de vida similar al de sus contemporáneas las clarisas angelinas y que ellas, por ser urbanistas, no estaban obligadas a seguir⁸⁶.

Pero parece haber sido el ideal de perfección clariana de la época, al menos en nuestro ámbito de estudio, rasgo indicativo de una posible tendencia a la uniformización de las propuestas reformistas para mujeres en la primera mitad del siglo XVI y, al tiempo, de la ya señalada libertad espiritual de que ellas podían dar muestras en un marco progresivamente cerrado a nuevas iniciativas creadoras. Los cronistas coinciden en señalar la gran trascendencia que tuvo la cuidadosa selección de las primeras monjas, selección de responsabilidad femenina, pues fue obra de las fundadoras y de la marquesa de Priego, que buscó mujeres famosas por su santidad independientemente de su procedencia social⁸⁷. El impacto de los importantes maestros espirituales que allí predicaron y aconsejaron no ha sido suficientemente estudiado⁸⁸, pero puede ser significativo señalar el hecho de que la espiritualidad de este cenobio estuviese marcada por el peso central otorgado a la devoción eucarística; un culto de honda raigambre franciscana y femenina, pero que figura como nota distintiva de Montilla frente al resto de monasterios clarianos del obispado.

Domingo de Baltanás compuso unas *Concordancias de los muchos pasos difíciles de la divina historia* –s.l., 1556- que dirigió y dedicó a doña Isabel Pacheco, abadesa del monasterio, auto-denominándose “su perpetuo capellán” –fol. 3r-. Se trata de una explicación pormenorizada de pasajes difíciles de la Sagrada Escritura más un elenco de consejos para alcanzar el perdón de los pecados y sobre cómo ejercer la prelación; estos últimos, junto con un panegirico semi-biográfico de doña Isabel, componen la dedicatoria de la obra.

86 Así lo resaltan los cronistas. BSG, *Memoriales*, fols. 331v-332r; TORRES, 465. Estas monjas no vestían lienzo aunque no estaban obligadas por ser urbanistas, al parecer por imitar a los frailes. TORRES, 251-252.

87 Por su santidad destacó la primera abadesa, Mencía de San Martín, procedente de Santa Clara de Andújar. BSG, *Memoriales*, fol. 331r.

88 Aunque debió ser notable. Al menos, es bien conocida “la extrema permeabilidad mostrada por las instituciones monásticas femeninas a la penetración del mensaje herético” luterano en fecha posterior, concretamente en Sevilla. CIVALE, 216.